



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16260

19/06/2020

40235

AUTOR/A: MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Los Estados miembros de la Unión Europea pueden establecer los tipos impositivos dentro de los límites establecidos en la citada Directiva.

En su caso, la modificación deberá ser aprobada en una norma con rango de ley que modifique, a su vez, la Ley 37/1992.

La medida adoptada en el corto plazo para facilitar el acceso a los libros, periódicos y revistas digitales, dado que el confinamiento ha hecho incrementar la demanda de productos culturales y de información de los ciudadanos, ha sido la reducción al 4 por ciento del tipo impositivo aplicable a los mismos, a través de la Disposición Final segunda del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, eliminando así la discriminación existente en materia de tipos impositivos entre el libro físico y el libro electrónico.

Madrid, 15 de septiembre de 2020